IV

ORDENANZA

(ASUNTO NRO. 7).

ORDENANZA Nº 945

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y :

O R D E N A

CAPITULO I: CONEXIONES DOMICILIARIAS

Artículo 1º: Inscripciones en el Registro

Toda persona física o jurídica encargada de realizar conexiones de servicios públicos subterraneos que signifiquen rotura de pavimento y/o vereda, deberá inscribirse en un registro habilitado a tal efecto en el Departamento Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales.-

Artículo 2º: Condiciones para la Inscripción

En el Registro Especial se llevará un legajo por cada uno de los inscriptos, donde constará:

a) Razón Social.-
b) Nombre y Apellido de los responsables.-
c) Rubro a que se dedica.-
d) Documento de Identidad.-
e) Domicilio Legal.-
f) Domicilio Comercial.-
g) Teléfono.-
H) Acreditar Matrícula del Profesional responsable de los servicios ante la Municipalidad.-
i) Todo cambio de domicilio deberá notificarse de inmediato al Departamento Obras de Ingeniería de la D.O.P.M.-

Artículo 3º: Presentación de Documentación para trámite de Permiso

A efectos del permiso, se deberá presentar en Mesa de Entradas de la D.O.P.M., la siguiente documentación:

a) Solicitud de permiso para realizar la obra donde el solicitante consignará en un croquis la ubicación, ancho y numeración de la finca. Ancho de calzada y vereda, correcta ubicación de las instalaciones

///-/

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 129

existentes debidamente acotadas.-

b) Memoria descriptivas de los trabajos a realizar, la cual contendrá imprescindiblemente la siguiente descripción : 1) Ancho y Profundidad de la zanja. 2) Tipo de pavimento (hormigón o asfalto) y/o vereda a romper. 3) Planimetría y corte de excavación indicando ancho total de vereda y calzada. 4) forma y compactación de la zanja. 5) Tipo de contrapiso a emplear especificando espesor. 6) Tiempo de duración de la obra.-

c) Plano de obra aprobado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado, Compañia Argentina de Teléfonos y/u Otras Empresas análogas autorizando la conexión según el caso.-

d) Notificación haciendo constar el consentimiento de la Dirección de Tránsito para la apertura de la calzada en tal fecha.-

Toda esta documentación deberá ser presentada en Mesa de Entradas, formando un expediente y, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, deberá el solicitante concurrir a la D.O.P.M., Departamento Obras por Ingenierías a retirar el correspondiente permiso de apertura de la vía pública, caso contrario, se desestimará el pedido y se procederá a su archivo debiendose en consecuencia gestionar un nuevo expediente.-

CEJO DELIBERANTE
UCUMAN

Artículo 4º : Plazo en conexiones domiciliarias.-

En todos los casos, el plazo máximo entre apertura y el cierre de la vía pública, será de siete (7) días corridos a contar del inicio de los trabajos.-

Artículo 5º : Responsabilidad sobre los cierres de veredas y calzadas.-

La responsabilidad de dejar en condiciones reglamentarias los cierres, recaerá en forma solidaria sobre el contratista de la Obra y el propietario del inmueble, cuando este último hubiera contratado la realización de la obra. En el supuesto de incumplimiento, la Municipalidad procederá por sí o a través de terceros a completar la obra en forma reglamentaria siendo el costo de las tareas a cargos exclusivo del propietario y/o contratista, formulandose cargo judicial por el monto resultante, más los recargos que hubiere lugar.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 130

Artículo 6º : Falta de cumplimiento de plazo de ejecución de Obra.-

En los casos en que no se cumplimentare los cierres dentro del plazo concedido el contratista deberá realizar una presentación ante la Municipalidad explicando los motivos de la demora y solicitando ampliación. Si el pedido no se realizara o la ampliación no se concediera, se procederá a labrar Acta de comprobación suspendiéndose provisoriamente al contratista responsable para la ejecución de nuevos trabajos.-

Artículo 7º : Ejecución de Obras sin permiso.-

Toda obra que provoque la apertura de la vía pública y no cuenta con el permiso municipal pertinente motivará que se labre Acta de Comprobación y se de intervención al Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 8º : Deficiencias en los Trabajos.-

La recepción de lostrabajos realizados en la vía pública será efectuado por la Municipalidad. Si trancurrido un plazo no mayor de seis (6) meses, se originarán hundimientos de calzada o vereda, la empresa responsable será notificada para que en un plazo no mayor de 24 horas, inicie los trabajos de reparación correspondientes. En caso de incumplimiento se labrará Acta de Comprobación y la Municipalidad procederá por sí o por terceros a solucionar el problema, todo ello con cargo al contratista y/o propietario.-

Artículo 9º : Depósito de garantía.-

La Empresa contratista y/o el propietario deberan depositar en una cuenta abierta a tal fin en el Banco Municipal, la suma que resultare de un análisis de precios de la obra preparado por el Departamento Obras de Ingeniería de la Dirección de Obras Públicas Municipales con fecha coincidente a la de la iniciación de los trabajos. Estos trabajos se considerarán integrados por los siguientes items.-

1) Rotura, excavación, tapada y compactación inclusive transporte del material excedente.-

2) Provisión de materiales y ejecución de la sub-base de suelo - arena - cemento.-

3) Ejecución de la base de hormigón sin armar.-

4) Provisión y ejecución de la carpeta de concreto asfáltico.-

Artículo 10º : Costo de la Reparación.-

El costo de la reparación que deba efectuar la Municipalidad, se hará utilizando el depósito de garantía.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 131

Artículo 11º: Solicitud de Inspección.-

Cuando la empresa y/o propietario defina la fecha de iniciación de los trabajos, deberá solicitar en la Dirección de Obras Públicas Municipales, la inspección correspondiente a fín de que esta verifique los trabajos de excavación como así tambien cuando se realicen los trabajos de compactación y hormigonado o capa asfáltica. Se establece que la parte interesada deberá poner a disposición de la inspección un vehículo para su traslado.-

Artículo 12º: Regla del Arte y Responsabilidades.-

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fín. Las empresas y/o propietarios responderán por daños y perjuicios que ocasionen con sus acciones.-

Artículo 13º: Penalidades.-

En el supuesto de que el accionar de la empresa responsable produzca incumplimiento a las normas Administrativas Técnicas se labrará Acta de Comprobación y se dará intervención al Tribunal Municipal de Faltas.-

CAPITULO II: CRUCE DE CALZADA = OBRAS NUEVAS = CONEXIONES

Artículo 14º: Todo persona física o jurídica, que realice este tipo de obras, vinculada a Empresas Nacionales o Provinciales de Servicios Públicos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Capitulo I.

CAPITULO III: CONEXIONES DOMICILIARIAS = NORMAS TECNICAS

Artículo 15º: Iniciación de los trabajos.-

Una vez otorgado el permiso correspondiente de apertura de la vía pública por parte de la Municipalidad se podrá dar comienzo a los trabajos correspondientes, debiendo comunicarse la fecha de iniciación a partir de la cual entrará en vigencia el art. 4º y demás del capitulo I.-

Artículo 16º: Señalización - Balizamiento - Cartel de Obra.-

En toda apertura sobre la vía pública (vereda y/o calzada), deberá colocarse barreras para señalar y delimitar frontalmente las obras las que estarán pintadas con franjas oblicuas de color blanco y rojo de 20 cm. de alto, las barreras se colocarán horizontalmente a no menos de 80 cm. del pavimento.-

Además de noche se agregarán a las barreras faroles de color rojo fijo o de luz amarilla intermitente o con dispositivos reflectante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 132

Se colocará el cartel de la obra en el que constará el nombre de la empresa, número de matrícula, domicilio legal y comercial, telefono.-

Artículo 17º: Inciso a) Sector A.-

Delimitado por Avda. Avellaneda - Avda. Saenz Peña - Av. Roca - Avda. Colón - Avda. Ejercito del Norte - Avda. Belgrano - Avda. Sarmiento. Además, todas las avenidas del Municipio en especial la Avda. Mate de Luna y accesos a la Ciudad.-

Todo material proveniente de la excavación será ubicado en cajones de madera pintados a franjas de color negro y amarillo, debiendo retirarse de inmediato del lugar de la obra el excedente, no pudiendo de ninguna manera dicho material obstaculizado la calzada y/o vereda. Se debe evitar la obstrucción de los desagües domiciliarios.-

Inciso b) Sector B.-

Son todas las arterias pavimentadas comprendidas fuera del sector A.-

Inciso c) Sector C.-

Calles sin pavimentos.-

Siempre que haya que realizar trabajos por el eje de la calzada, se permitirá su cierre no debiendose abrir por vez, más de 200m l.

Inciso d)

Siempre que se practiquen trabajos de zondeos a cielo abierto y mientras duren los mismos, se colocarán pasarelas para evitar inconvenientes a los vecinos del lugar.-

Inciso e)

Para los sectores A y B se deberá tener siempre limpia la obra y al final de los trabajos la limpieza deberá ser total.-

Artículo 18º: Rotura del pavimento de Hormigón.-

El croquis de la conexión que presentará el contratista deberá ser realizado de manera que, para el empalme la rotura del pavimento sea ejecutada en concordancia con la junta transversal más próxima y más conveniente de modo que la rotura sea por un solo lado del paño en donde deberá lograrse la máxima horizontalidad y verticalidad del corte, el cuál será inspeccionado previo a la reposición del hormigón.-

Luego del hormigonado se tomarán las juntas con material asfáltico adecuado en todo su perímetro.-

Artículo 19º: Rotura del pavimento asfáltico.-

En este caso la rotura deberá guardar tambien la máxima horizontalidad y verticalidad del corte.-

Artículo 20º: Zanjeo.-

El contratista deberá tener todas las instalaciones subterraneas localizadas, emplear equipos necesarios y métodos adecuados para ejecutar la zanja, mantendrá la misma en perfectas condiciones, empleando equipos de desagote, material de apuntalamiento, etc., el ancho será adecuado para la correcta colocación de las instalaciones a realizar. La profundidad de la zanja será tal que asegure una tapada mínima de 80 cm. En caso de rotura de albañales desagües, se deberán tomar las providencias para que mientras no sean arregladas definitivamente el agua pueda circular sin inconvenientes. A posteriori se deberá reparar en forma completa.-

Artículo 21º: Compactación de Suelo.-

El rellenado de la excavación de la calzada se realizará con arena en capas no superiores a 35 cm. de espesor. Hasta 10cm. por arriba de la instalación se colocará suelo del lugar teniendo especial cuidado con la compactación alrededor de ésta para que no se produzcan ulteriores hundimientos o roturas. La compactación será mecánica o manual lográndose la máxima densidad.

Será de responsabilidad del contratista la perfecta compactación del suelo ya que en caso de hundimientos, tiene la obligación de reparar nuevamente todo lo que sea necesario.-

Artículo 22º: Sub-base.-

Se efectuará una sub-base de 15 cm. de espesor en la proporción (1:3:6) de suelo: cemento: arena.

Artículo 23º: En ningún caso la compactación contemplada en los art. 19º y 20º se efectuará con el uso de agua.-

Artículo 24º: Sobre esta sub-base se ejecutará la losa de cierre de hormigón sin armar de 20 cm. de espesor con un tenor de cemento de 300 kg/m3 y un dosaje (1:2:3) de cemento: arena: piedra granítica (1:5).-

Artículo 25º: En caso de tratarse de carpeta asfáltica la reparación de la misma contendrá la siguiente dosificación. Para un m3 de mezcla asfáltica.-

Agregado grueso	1.380 kg	54,2%
Agregado fino	958 "	37,6%
Filler	65 "	2,5%
Betún Asfáltico	145 "	5,7%

En el caso de que el contratista no disponga de los elementos necesarios para la reparación de la mezcla asfáltica, la Municipalidad por intermedio de la

D.O.P.M. le proveerá en planta la mezcla asfáltica, previo pago que se efectuará en el Departamento Contaduría, cuyo precio será estipulado por el Departamento Obras de Ingeniería perteneciente a dicha repartición.-

Artículo 26º: El espesor de la capa asfáltica correspondiente al bacheo será como mínimo de 5 cm de espesor, la que será aplicada previo riego de liga, que tomará toda la superficie de contacto y el material que se use para este riego será el que técnicamente corresponda a juicio de la inspección para cada caso en particular.-

CAPITULO IV CRUCE DE CALZADA

Artículo 27º: El cruce completo de la calzada se deberá realizar por medio de tunel, contándose para tal efecto con el correcto balizamiento de las instalaciones existentes.-

Artículo 28º: Túnel

Este se deberá realizar por medio del barrenado, el diámetro máximo es de 2" más grande que el diámetro de la instalación. No se podrán realizar más de dos (2) tanteos, para evitar el debilitamiento del terreno. Se deberán tomar los recaudos para impedir que el agua que fluye de las conexiones inunde el túnel.-

Artículo 29º: Cañería que deben llevar pendientes.-

Se realizarán siguiendo las especificaciones anteriores salvo en el caso en que por coincidir el recorrido de ésta con otra línea existente, no se puedan respetar las pendientes mínimas, en tal caso la conexión se realizará por zanja.-

CAPITULO V: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 30º: Para las presentes normas Adainistrativas Técnicas deberá entenderse como "Contratista" a toda persona física o jurídica encargada de realizar los trabajos por encomienda del propietario.- En el caso de las reparticiones públicas serán estas, si el trabajo se hace por administración o el contratista que ella determine para la ejecución de las obras.-

Artículo 31º: Las presentesnormas administrativas y técnicas rigen para todo el ámbito de las Municipalidadede San Miguel de Tucumán.-

Artículo 32º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 22 de Setiembre de 1987.-

JOSE LUIS AVIGNONE
VICE-PRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

eg

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE